

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2019070002047

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO Destino: LUZ



Por el cual se Revocan parcialmente unos actos administrativos de Traslado de un Docente y Directivos Docentes, dándoles permanencia donde vienen laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante el Decreto 2019070000550 del 1 de Febrero de 2019, fue Trasladada por necesidad del servicio la Directivo Docente LUZ EUGENIA PALACIO TOBON, identificada con Cédula 21.831.028, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico, plaza 1121250-002, en reemplazo de Luis Alberto Rivas Galeano, identificado con Cédula 8349226, quien pasó a otro municipio; la Directivo Docente viene como Rectora de la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-001- población mayoritaria.

Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010095564 del 11 de marzo de 2019, algunos representantes de los docentes, padres de familia, concejo estudiantil y exalumnos de la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, solicitan a los Directivos de la Secretaría de Educación, la continuidad de la actual Rectora Luz Eugenia, ya que ha venido adelantando una buena labor directiva en la institución y con el propósito que se pueda garantizar la culminación de las actividades programadas y planeados, que se han debido interrumpir por los continuos cambios de Directivo Docente que ha tenido la Institución Educativa.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

* Igualmente, por Decreto 2019070000577 del 5 de Febrero de 2019, fue Trasladado discrecionalmente el Directivo Docente LUIS ALBERTO SALAZAR ALVAREZ, identificado con Cédula 8.349.226, Licenciado en Enseñanza Primaria, vinculado en Propiedad como Rector para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-011, en reemplazo de Mónica Cecilia Colorado García, identificada con Cédula 43.285.821, quien pasó a otro municipio; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico, plaza 1121250-002.

Debido a que aún el directivo docente no toma posesión del cargo en la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, las Directivas de la Secretaría de Educación, por necesidad del servicio consideran procedente darle continuidad en la institución educativa donde viene laborando, teniendo en cuenta que el traslado efectuado a la Directivo Docente Rectora Luz Eugenia Palacio Tobón, no procedió y se revoca para que continúe en el municipio de Concordia.

* En tanto, por Decreto 2019070000576 del 5 de febrero de 2019, fue Trasladado por razones de salud el Educador JOHN KELYS BEJARANO CORDOBA, identificado con Cédula 11.812.535, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede E.U. La Madre del municipio de Segovia, plaza 7360000-N83, en reemplazo de María Francisca Ríos Martínez, identificada con Cédula 54.259.592, quien pasa a otro municipio; el educador Bejarano Córdoba viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Unión, Sede Centro Educativo Rural Hoyorrico del municipio de Puerto Nare, plaza 0471000-N01.

En razón de que el educador Bejarano Córdoba, ha venido incapacitado y que continúa con incapacidades prorrogables, que no permiten notificarle el traslado, ocasionando retraso en la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede E.U. La Madre del municipio de Segovia, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo de traslado y darle continuidad en la institución educativa en la cual viene adscrito.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000550 del 1 de Febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Trasladada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, LUZ EUGENIA PALACIO TOBON, identificada con Cédula 21.831.028, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico, plaza 1121250-002- población mayoritaria, en reemplazo de Luis Alberto Rivas Galeano, identificado con Cédula 8.349.226; y darle permanencia como Directivo Docente Rectora en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-001- población mayoritaria, donde viene laborando sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.

2 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000577 del 5 de Febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Trasladado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, LUIS ALBERTO SALAZAR ALVAREZ, identificado con Cédula 8.349.226, Licenciado en Enseñanza Primaria, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-011, en reemplazo de Mónica Cecilia Colorado García, identificada con Cédula 43.285.821; y darle permanencia como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico, plaza 1121250-002- población mayoritaria, donde viene laborando sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000576 del 5 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Trasladado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, JOHN KELYS BEJARANO CORDOBA, identificado con Cédula 11.812.535, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede E.U. La Madre del municipio de Segovia, plaza 7360000-N83*, en reemplazo de María Francisca Ríos Martínez, identificada con Cédula 54.259.592; y darle permanencia como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Unión, Sede Centro Educativo Rural Hoyorrico del municipio de Puerto Nare, plaza 0471000-N01, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustátos las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma